



AYUNTAMIENTO de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Intervención

## CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y LA ASOCIACIÓN "BUNYOLERES DEL POBLE" DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

En Riba-roja de Túria a 12 de diciembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Roberto-Pascual Raga Gadea, con DNI [REDACTED], Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria (Valencia), con NIF P4621600H, facultado para este acto por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Y de otra parte D. Amelia Mota Martínez con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN "BUNYOLERES DEL POBLE" DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, con NIF G98930860.

### EXPONEN

Que tienen la voluntad de establecer un Convenio de Colaboración recíproca con la finalidad colaborar en el mantenimiento de los gastos de la Asociación "Bunyoleres del Poble" de Riba-roja para las actividades programadas durante el ejercicio 2018.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de la subvención otorgada es la Colaboración recíproca para la realización de actividades encuadradas dentro del área de Fiestas, realizadas durante el año 2018 por la Asociación "Bunyoleres del Poble" de Riba-roja de Túria.

#### SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas íntegramente por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos.





### **TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA**

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujeta a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la "promoción y ocupación del tiempo libre". Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2018.

### **QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención nominativa a la que se refiere este convenio es de 800,00 euros para el ejercicio 2018, comprometiéndose a tales efectos crédito para esta modalidad de subvención nominativa, en la aplicación 3380/489.92 del presupuesto municipal vigente. No podrán aplicarse los citados fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad, a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

**1.-**La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja, así como facilitar los datos que se le requieran.





- c) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

**2.-** Así mismo, la entidad beneficiará estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

**3.-** La Asociación "Bunyoleres del Poble", como asociación manifiesta que está inscrita en el registro municipal de asociaciones en cumplimiento del artículo 232 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

#### **SEPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará por el importe íntegro de la misma con carácter previo a la justificación de la subvención, que se realizará conforme lo





dispuesto en la cláusula octava, siendo requisito necesario para hacer efectivo el pago la presentación de los documentos regulados en la letra a), d), e) y f).

No se concederán las anualidades posteriores sin que se hayan justificado adecuadamente las anteriores, exigiéndose el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en cumplimiento de La Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Actividad para la que se solicita la subvención. (Modelo anexo I)
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo II). Deberán adjuntarse a la citada relación, las copias de los documentos justificativos del gasto relacionado, debiendo ajustarse los mismos a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y **constando en ellos la expresión de haber sido pagados.**  
El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.  
Se considerarán gastos justificables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiando la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo Anexo III)
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones. (Modelos Anexo IV y V)
- e) Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la misma no haya sufrido variaciones.
- f) Certificado de representación (Modelo Anexo VI)
- g) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VII)
- h) Presupuesto de la actividad que es objeto de la presente subvención, (Modelo Anexo VIII) y Estatutos de la misma. No será exigible la aportación de los Estatutos cuando los mismos obren en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siempre que no hayan sufrido variaciones.
- i) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Modelo anexo IX)





j) En su caso, carta de pago de reintegro, expedida por la Tesorería municipal, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán ingresarse en la cuenta municipal que a tales efectos comuniqué la Tesorería municipal.

El plazo para aportar la documentación justificativa regulada en las letras b), c);d);e), g);h) i) y j) finalizará el **31 de Enero de 2019**. La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención.

En cuanto a la documentación justificativa reguladora en las letras d) e) y f) será requisito indispensable su presentación a los efectos de proceder al libramiento del pago de la subvención.

#### **NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los regulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del periodo de vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso, podrá ser objeto ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en la presente cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **DÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCION Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la concesión de la subvención a la Asociación "Bunyoleres del Poble" de Riba-roja de Túria, a propuesta de la Concejalía de Inclusión y Derechos Sociales. Igualmente, será competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida.





## **UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES**

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

## **DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo habilitado para ello.

## **DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Junta de Gobierno Local.

## **DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

## **DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

## **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



*[Firma manuscrita]*



**DECIMOSÉPTIMA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Será responsabilidad del Departamento de Inclusión y Derechos Sociales el cumplimiento de la remisión de la información correspondiente a esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones; con la finalidad de promover la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

**DECIMOCTAVA.-PUBLICIDAD**

El beneficiario de la subvención se compromete a hacer publicidad sobre la subvención recibida.

**DECIMONOVENA.- LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**  
corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la entidad beneficiaria,  
**ASOCIACION "BUNYOLERES DEL POBLE":**

La Presidenta,  
D. Amelia Mota Martínez.

Por la entidad concedente,  
**AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA:**

El Alcalde-Presidente,  
D. Roberto Raga Gadea